

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laudo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se fije un ejemplar en el acto de comparecer, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los ejemplares de fuera de la capital se harán por libranza del giro mismo, admitiéndose sólo ellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la tracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, no insertarán oficialmente, sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas; de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 23 de diciembre ya eludidos, se abonarán con arreglo a la tarifa que se encontrará en Boletines en insertos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de junio de 1917.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros, Me ha presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Aihucemas, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Trinitario Ruiz y Valarino*.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en Don Eduardo Dato Iradier, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Trinitario Ruiz y Valarino*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado, Me ha presentado D. Juan Alvarado y del Saz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de ju-

nio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Valarino, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra, Me ha presentado el Teniente General del Ejército, D. Francisco Aguilera Egea, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina, Me ha presentado el Vicealmirante de la Armada, D. Augusto Miranda y Godoy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda, Me ha presentado D. Santiago Aza y Bonifaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación, Me ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Me ha presentado D. José Franco Rodríguez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento, Me ha presentado D. Martín Rosales Martell, Duque de Almodóvar del Vais, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Leary, Marqués de Lema, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de Burgos y Mezo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, Capitán General de Ejército y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

y Carrió, Marqués de Hincjosa y de Diezma,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Arsujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Sánchez-Guerra Martínez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Marchal y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del día 12 de junio de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA

NEGOCIADO 1.º

Régimen Interior

Examinado el proyecto de Reglamento de régimen interior de las

Secretarías de los Gobiernos civiles, que me ha sido propuesto en forma por la del de esta provincia, y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, y adaptado convenientemente a la reglamentación de la misma índole hoy en vigor en el Ministerio de la Gobernación, en uso de las facultades que me están conferidas; he acordado prestarle mi aprobación, y disponer sea fielmente observado por las dependencias de este Gobierno de provincia, a partir del día 1.º del entrante mes de junio.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León 30 de mayo de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Valderrueda, con motivo de la variación del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey a Almanza; he acordado señalar el día 19 del actual, y hora de las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públicas, D. Poncio Martín, acompañado del Ayudante D. José Marín, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 11 de junio de 1917.

Victoriano Ballesteros

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 4 DE
MAYO DE 1917

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión a las doce y media, con asistencia de los señores Alonso (D. Isaac), Argüello, Arias, Crespo (D. Ramón), Díez Casaseca, Crespo (D. Santiago), Fernández, Fdez. Gullón, Luengo, Santos Aláiz, Padarés, González y Molleja, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Luengo rogó a la Corporación nombrara en su lugar otro Sr. Inspector de la Imprenta provincial, puesto que no podía residir continuamente en la capital, acordando la Corporación no hacer otro nombramiento.

Dada lectura de varios asuntos, pasaron para dictamen a las Comisiones.

En votación ordinaria se admitió la excusa de asistencia al Sr. Santos Aláiz.

El Sr. Crespo (D. Ramón), manifestó que existiendo un proyecto de creación de Parques Nacionales, que estima beneficioso para los pueblos, cree conveniente que la Diputación fije la norma de conducta que ha de seguir en este asunto, pues si se pretendiera convertir los bosques en cotos de caza, lo cree perjudicial, contestando el Sr. Gullón que el

proyecto está redactado claramente y no puede haber recelo ninguno; pero que no se opona a que la Diputación tenga en cuenta lo expuesto por el Sr. Crespo.

Después de clarificar ambos señores y de hacer uso de la palabra los Sres. Pallarés y Molleja el señor Presidente rogó al Sr. Crespo presentara una proposición escrita concretando su opinión en este asunto.

ORDEN DEL DÍA

Se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa los dictámenes siguientes:

De la Comisión de Fomento: que se conceda autorización a la Junta administrativa de Cereales para empezar las obras de habilitación del puente sobre el río Porma.

Que se deje sin efecto el traslado de dos Camineros de la carretera provincial y que se ratifiquen acuerdos de la Comisión provincial en asuntos del ramo.

Se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos y los que presente las Comisiones.

León 19 de mayo de 1917.—El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de abril de 1917

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 85 decágramos.	0 40
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 35
Ración de paja de 8 kilogramos.	0 39
Litro de patricio.	1 3
Quintal métrico de carbón.	7 2
Quintal métrico de leña.	3 02
Litro de vino.	0 45
Kilogramo de carne de vaca.	1 43
Kilogramo de carne de carnero.	1 40

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1948, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 11 de junio de 1917.—El Vicepresidente, José Arias Valcarlos. El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

Don José María y Maya,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pascual de Juan Fdez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del

mes de mayo, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de hulla llamada 1.ª ampliación a Presentación Feliz, sita en los parajes «fuente de la mora» y Valmayor, término de Peñalba, Ayuntamiento de Cabrilanes. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de la mora, situada al N. de una tierra que lleva en renta D. Aquilino Álvarez, y de él se medirán al N. 30º E. 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de esta 200 al N. 30º E., la 2.ª; de esta 3.500 al E. 30º S., la 3.ª; de esta 200 al S. 30º O., la 4.ª; y de esta con 3.500 al O. 30º N., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 635. León 5 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Luis Riego Válgoma, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de mayo, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada Asunción, sita en el paraje Campo del Humero, término de Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el punto donde se encuentran o cruzan los arroyos de Valdeleguna y Valdepostillo, y de él se medirán al N. 45º al E. 1.000 metros, poniendo en este punto la 1.ª estaca; de ésta 500 al O. 45º N., la 2.ª; de ésta 1.000 al S. 45º O., la 3.ª; y de ésta 300 al E. 45º S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 634. León 5 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino

Suárez González, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de mayo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 78 pertenencias para la mina de hierro llamada La Cañana 4.ª, sita en el paraje de Peñalba y otros, término de Paradelá de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Hace la designación de las citadas 78 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una bocamina o calcota existente en la ladera derecha del arroyo Valdeorras o de Paradelá, en Peñalba; desde él se medirán 600 metros en dirección N., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 150 al E., y se fijará la 2.ª, desde ésta 2 600 al S., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; desde ésta 2 600 al N., la 5.ª, y desde ésta 150 al E., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 636. León 5 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Miguel Bravo Guardia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de mayo, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias para la mina de hulla llamada Lucía, sita en término de Priero, Ayuntamiento de Priero. Hace la designación de las citadas 39 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la confluencia de los arroyos del Pescado y Asperón, o de los molinos, y desde este punto se medirán 150 metros al S., para colocar una estaca auxiliar; desde este punto se medirán 700 metros al E., colocando la 1.ª estaca; desde ésta 300 al N., la 2.ª; desde ésta 1 500 al O., la 3.ª; desde ésta 300 al S., la 4.ª; y desde ésta se medirán 600 al E., para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 639. León 5 de junio de 1917.—J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION DE las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1917

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
57	3 de mayo de 1917	D. Silvestre Martínez	Carrizo de la Ribera	40	Militar
58	4	Ceciliano del Pozo	Vegamán	57	Practicante
59	5	Jesús Rodríguez	León	30	Abogado
60	5	Isidro Fernández	Valdecastiño	21	Jornalero
61	5	Manuel del Prado	Boñar	62	Labrador
62	7	Arsenio Alas	Vegas del Condado	60	Jornalero
63	7	Germán Canseco	Villameglí	40	Maestro
64	7	Ceferino Suárez	Villanueva	29	Jornalero
65	7	José Robles	Idem.	39	Idem
66	7	Dámaso Fernández	Idem.	35	Idem
67	9	Pablo González	Santa Lucia	38	Idem
68	9	Pedro Fernández	Villamanín	46	Labrador
69	11	Emiliano Fernández	Sabero	35	Jornalero
70	12	Constantino González	Santa María de Ordás	41	Párroco
71	15	Angel Rodríguez	Sahachores	35	Jornalero
72	16	Pío Sabugo	Palacios del Sil	27	Sacerdote
73	16	Ovidio Llamazares	Villarenta	22	Labrador
74	18	Baltasar González	Vegamán	38	Idem
75	19	Justo Alonso	Boñar	47	Idem
76	21	Arsenio Rodríguez	Tapia de la Ribera	39	Idem
77	21	Antonio Miranda	Idem.	51	Idem
78	21	Manuel Alvarez	Benavides	66	Jornalero
79	21	Valeriano Bandera	León	53	Contratista
80	21	Florencio Majo	Benavides	30	Presbítero
81	21	Francisco Romero	Idem.	25	Industrial
82	22	Albarto García	Cimanes del Tejar	40	Mtro. 1.ª enseñanza
83	22	Agustín Tuñón	Idem.	40	Industrial
84	22	José Pérez	Santa Marina	50	Jornalero
85	22	Domingo Martínez	Otero	42	Labrador
86	25	Diego Jesús García	Idem.	35	Jornalero
87	25	Francisco A'ba	Castrocontrigo	48	Idem
88	25	Emilio de Lario	Vega de Almanza	39	Párraco
89	24	Angel Luengo	Valencia de Don Juan	47	Jornalero
90	24	Antonino Alonso	Vegas del Condado	34	Idem
91	24	Tomás García	Vegamán	32	Idem
92	25	Macario Gutiérrez	Pom de Gordón	35	Industrial
93	29	Atolfo Moro	Robles	35	Jornalero
94	29	Santiago García	Otero	39	Idem
95	29	José Vidal	Toral de los Vados	45	Labrador
96	31	Daniel Cañón	Acebedo	55	Idem
97	31	Jacinto Lébana	Riáño	48	Idem
98	31	Vidal Reyero	Lario	54	Idem
99	31	Luis Casado	Benavides	63	Jornalero

Rioseco de Tapia, id. 29 de junio, nueve mañana.
 Cimanes del Tejar, id. 29 de id., dos tarde.
 Garrafe de Torio, id. 2 de julio, nueve mañana.
 Santa Colomba de Curneño, idem 2 de id., cuatro tarde.
 Vegaquemada, id. 3 de id., nueve mañana.
 Renedo de Valdetuejar, id. 4 de id., once mañana.
 Valderrueda, id. 4 de id., tres tarde.
 Prioro, id. 5 de id., nueve mañana.
 Pedrosa del Rey, id. 6 de id., ocho mañana.
 Boca de Huérgano, id. 6 de id., nueve mañana.
 Posada de Valdeón, id. 7 de id., diez mañana.
 Oseja de Sajambre, id. 8 de id., nueve mañana.
 Acebedo, id. 9 de id., nueve mañana.
 Burón, id. 9 de id., tres tarde.
 Salamón, id. 10 de id., diez mañana.
 Reyero, id. 10 de id., dos tarde.
 Puebla de Lillo, id. 11 de id., nueve mañana.
 Vegamán, id. 12 de id., nueve mañana.
 Vaideplélogo, id. 12 de id., cuatro tarde.
 Valdeteja, id. 13 de id., nueve mañana.
 Valdelugueros, id. 13 de id., tres tarde.
 Cármenes, id. 14 de id., nueve mañana.
 Vegacervera, id. 14 de id., tres tarde.
 Carrocera, id. 16 de id., dos tarde.
 Soto y Amto, id. 17 de id., nueve mañana.
 Barrico de Luna, id. 18 de id., nueve mañana.
 Láncara de Luna, id. 18 de id., cuatro tarde.
 San Emiliano, id. 19 de id., nueve mañana.
 Cabrilanes, id. 20 de id., nueve mañana.
 Villobino, id. 21 de id., nueve mañana.
 Se ruega a los Sres. Alcaldes lo han saber al vecindario y cumplan lo dispuesto en el art. 63 del citado Reglamento.
 León 14 de junio de 1917.—El Ingeniero Piel Contrasta, José M. Camps.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.
 León 1.º de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Aviso

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamiento del partido de Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 53 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, ha acaudado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los avisos y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a

lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, les declaró incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segunda grado.
 Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura a que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 13 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLS-

TÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 15 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y de conformidad con lo prescrito en el art. 81 del Reglamento vigente, se procederá a la contrastación y marca periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se expresan:

- Vegarrienza, día 25 de junio, cuatro tarde.
- Riello, id. 26 de id., diez mañana.
- Campo de la Lomba, id. 27 de id., nueve mañana.
- Vaidesarnario, id. 27 de id., cuatro tarde.
- Las Omañas, id. 28 de id., nueve mañana.
- Santa María de Ordás, id. 28 de id., tres tarde.

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Villazanzo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 18 al 24 de abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma

determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1860.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica en el presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la si-

guiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 11 de junio de 1917.—El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

(Relación que se da)

Nombres de los deudores o sus causahabientes	Fecha de la responsabilidad			Cantidades adeudadas		
	Día	Mes	Año	Principal Ptas. Cts.	5 por 100 de recargo Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
1.º D. Anastasio Casas Crespo.....	31	Enero...	1916	7.702 81	389 64	8.092 45

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año de 1917

Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.585 >
2.º	Policia de seguridad.....	195 >
3.º	Policia urbana y rural.....	2.122 25
4.º	Instrucción pública.....	222 91
5.º	Beneficencia.....	535 >
6.º	Obras públicas.....	475 >
7.º	Corrección pública.....	116 66
8.º	Montes.....	>
9.º	Cargas y contingente provincial.....	7.185 14
10.º	Obras de nueva construcción.....	>
11.º	Imprevistos.....	83 33
12.º	Resultas.....	>
Suma total.....		12.520 29

Astorga 28 de mayo de 1917.—El Contador, Paulino P. Monteseñin.

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales.—Astorga 31 de mayo de 1917.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º E.º: El Alcalde, Rodrigo M. Gómez.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

En virtud de haber solicitado de esta Alcaldía D. Teodoro Gutiérrez Gera, vecino de esta villa, la demarcación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, enclavada en el casco de esta villa, al sitio del barrio de Arriba, a siete metros de distancia de la carretera de Ojedo a Riaño, cuya parcela mide 15 metros de largo por 8,50 metros de ancho, en su consecuencia esta Corporación, en virtud de tener conocimiento cierto de su situación, y de no causar perjuicio a nadie el edificar en su día casa donde poder vivir el recurrente y su familia, esta Corporación, usando de las facultades que le concede la ley Municipal vigente, anuncia la subasta del referido terreno para el día 24 del mes actual, y hora de las tres de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, donde se rematará por puja a la llana, en sesión pública, al mejor postor.

Pedrosa del Rey 11 de junio de 1917.—El Alcalde, Santos Sánchez.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo

anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a 70 familias pobres, y con arreglo al pliego de condiciones acordado por la Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los aspirantes que tengan interés en solicitar dicha plaza, presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus instancias, documentadas en forma legal, y una vez transcurrido, no serán admitidas.

Llamas de la Ribera 8 de junio de 1917.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Berzianos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1915 y 1916, se hallan terminadas y quedan espuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro de Berzianos 8 de junio de 1917.—Maximino Tejedor.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Hállase vacante la plaza de Mé-

dico titular de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a 30 familias pobres y practicar el reconocimiento de los mozos en el reemplazo.

Los aspirantes a la misma deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, los cuales transcurridos, no serán admitidas.

Villadangos 6 de junio de 1917.—El Alcalde, José Fernández.

JUZGADOS

Don Virgilio Quintana Quintana, Juez municipal de Santa Colomba de Somoza.

Hago saber: Que para hacer pago a D.º Concepción Cano Pérez, representada por su apoderado D. Miguel Pardo Bianco, de la cantidad de quinientas pesetas del primer plazo vencido, costas, gastos y dietas, que son en deberle los herederos de D.º Lorenza Alonso Peña, vecina que fué de Tabladillo, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, como de la propiedad de dichos herederos, los bienes semovientes e inmuebles siguientes:

1.º Un buey, pelo negro, de unos seis años de edad; tasado en trescientas pesetas.

2.º Una vaca, de igual pelo, de unos siete años; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Una casa, en el casco del pueblo de Tabladillo, en la calle de Astorga, cubierta de teja y paja, y compuesta de cuarto alto y bajo, cocina, patio, cuadra, portal y corral; lindo por la derecha, entrando, de herederos de Santiago Rivera y Serafin Blas; izquierda, con calle y casa de Nicanor Fernández; espalda, calle pública, y de frente, con dicha calle; tasada en ochocientas pesetas.

4.º Una tierra, en dicho término de Tabladillo, al sitio de San Pedro, de catorce áreas y nueve centiáreas; linda al Naciente, de herederos de Manuel Alonso; Mediodía, de los de Andrés Polán; Poniente, de los de José Antonio Carro, y Norte, de los de Santiago Crespo; tasada en treinta pesetas.

5.º Una huerta, a la Corredera, de siete áreas y cuatro centiáreas; linda al Oriente, de Francisco Criado; Sur, de herederos de Angel Blas; Oeste, con calle, y Norte, de herederos de José Pérez; tasada en cien pesetas.

6.º Una llamera, el sitio del Millón, de cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con tierra de las interesadas; Sur, de herederos de Francisco Criado; Oeste, de herederos de Andrés Polán, y Norte, de Manuel Villar; valorada en veinticinco pesetas.

7.º Otra, a la Corralina, de igual cubda que la anterior; linda al Oriente, de Manuel Criado Rivera; Sur, de Manuel Caballero; Oeste, se ignora, y Norte, de Domingo Fernández Blas; en veinticinco pesetas.

8.º Una tierra, en término de Murias, a la Vera, de cuarenta y dos áreas y veintisiete centiáreas; linda al Sur, de Francisco Caballero, y los demás lindes con adiles incógnitas; tasada en cincuenta pesetas.

9.º Un terreno, en la vega de

Turienzo, de cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con otro que labra Francisca Ferrer Fernández; Sur, de Santiago Peña Fernández; Oeste, de Francisco García Rascedero, y Norte, con recembo; tasado en treinta pesetas.

10. Una llamera, en dicho término de Chumo, de siete áreas y cuatro centiáreas; linda al Oriente, de Matilda Carro; Sur y Oeste, de Cayetano Fernández, y Norte, con sampo común; valorada en treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes de ésta, y que los inmuebles carecen de título de propiedad inscrito, teniendo que conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, o supliroslo a su costa en la forma que previene la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Santa Colomba de Somoza a doce de junio de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Virgilio Quintana—P. S. M.: El Secretario, Antonio Fernández.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 24 de diciembre de 1914, art. 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1905 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de junio de 1875, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante o Suplente gratuito de Dibujo con destino al Instituto general y Técnico de Oviedo.

Los aspirantes presentarán documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.
No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Podrán acreditar, además, alguna de las circunstancias que se mencionan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la expresada asignatura.

Ser Profesor excante de la misma.
A falta de los anteriores requisitos, acreditarán, con documentos oficiales, su competencia o estudios efectuados en la materia objeto del concurso, ya que la elección del Gobierno, podrá recaer en persona que así lo justifique.

Los aspirantes dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que las solicitudes no recibidas en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no admitidas.

Oviedo, 5 de junio de 1917.—El Rector, A. Sela.

Imp. de la Diputación provincial